

0000001

ALMEIDA GUZMAN & ASOCIADOS
ESTUDIO JURIDICO

Quito, 28 de noviembre de 2006

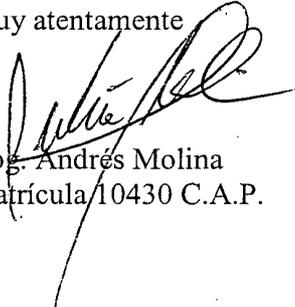
Doctor
Ramiro Dávila Silva
Notario Trigésimo Segundo
Cantón Quito
Ciudad.-

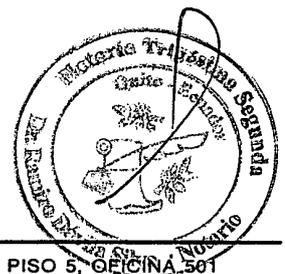
Señor Notario:

Por la presente solicito se sirva protocolizar el otorgamiento de poder a favor del señor Manuel Gustavo Torres Pabón otorgado por la compañía Schlumberger Surencó S.A. en la República de Panamá.

Por la atención que de a la presente, quedo de usted.

Muy atentamente


Abg. Andrés Molina
Matrícula 10430 C.A.P.



DIRECCIÓN: AVENIDA AMAZONAS N39-61 Y PEREIRA, EDIFICIO CENTRO FINANCIERO, PISO 5, OFICINA 501

TELÉFONOS: (593-2) 298-1578 / 579 / 580, FAX: (593-2) 298-1584, EMAIL: law@almeidaguzman.com

WEB SITE: www.almeidaguzman.com

QUITO D.M. - ECUADOR



NOTARIA NOVENA DEL CIRCUITO DE PANAMA

ESCRITURA PUBLICA CATORCE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UNO----14,971-

 Por la cual la sociedad anónima denominada **SCHLUMBERGER SURENCO, S. A.**, otorga Poder General a favor de **MANUEL GUSTAVO TORRES PABON**.-----

-----Panamá, 20 de Noviembre de 2006.-----

 En la Ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los veinte (20) días del mes de Noviembre del año dos mil seis (2006), ante mí, **JAVIER DANILO SMITH CHEN**, Notario Público Noveno, Primer Suplente del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número ocho-doscientos veintiséis-novecientos dos (8-226-902), compareció personalmente el Doctor **RODOLFO RAMON CHIARI CORREA**, varón, mayor de edad, casado, abogado, panameño, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal número seis-quince-doscientos setenta y tres (6-15-273), persona a quien conozco, en su carácter de Secretario Asistente de **SCHLUMBERGER SURENCO, S.A.**, sociedad anónima constituida de acuerdo con las leyes de la República de Panamá, mediante Escritura Pública número mil cuarenta (1040) del ocho (8) de Octubre de mil novecientos cuarenta y seis (1946), Notaría Segunda del Circuito de Panamá, inscrita al Tomo ciento cincuenta y uno (151), Folio trescientos veinticinco (325), Asiento treinta y siete mil cuatrocientos setenta y uno (37471) de la Sección de Personas Mercantil del Registro Público, actualizada a Ficha cincuenta y seis mil trescientos cuarenta y uno (56341), debidamente facultado para este acto por resolución aprobada por la Junta Directiva de **SCHLUMBERGER SURENCO, S.A.** en Reunión celebrada el cuatro (4) de Septiembre de dos mil seis (2006), cuyo Certificado de Resoluciones se adjunta para su debida protoco-

lización en esta Escritura Pública.-----

-----Dijo el compareciente, con el carácter que ostenta, que en nombre y representación de SCHLUMBERGER SURENCO, S. A. y como un acto de la misma, por este documento, en la manera y forma que sea más efectiva en derecho, designa, constituye y nombra al señor MANUEL GUSTAVO TORRES PABON, de nacionalidad colombiana, identificado con pasaporte número CC diecinueve millones doscientos cincuenta y siete mil ciento ochenta y ocho (No. CC 19257188), apoderado de la Sucursal de SCHLUMBERGER SURENCO, S.A. en la República del Ecuador para los propósitos y con las facultades aquí consignadas como sigue:-----

-----PRIMERA: Para dirigir, conducir, administrar y supervisar el negocio y los asuntos de la Compañía.-----

-----SEGUNDA: Para abrir una o más cuentas bancarias de depósito en cualquier banco o bancos: depositar cualquier y todas las sumas de dinero que ahora o en el futuro correspondan a la Compañía en cualquiera de dichas cuenta o cuentas, y en los montos que considere necesarios y convenientes para gestionar el negocio de la Compañía; hacer, firmar y entregar cheques y giros y otras órdenes para el pago de dinero librados contra o pagaderos por o en dichos banco o bancos, o giros contra dicha cuenta, ya sean librados a la orden individual u ofrecidos en pago de obligaciones individuales de dicho apoderado o no; aceptar cualquiera y todos los giros, letras de cambio, u otras órdenes para el pago de dinero en cualquier momento giradas contra la Compañía, haciéndolos pagaderos en ese banco o esos bancos o por otra parte ordenando su pago por cualquiera de dichos banco o bancos; y endosar y transmitir para su depósito, retiro o cobro por cualesquiera de tales banco o bancos o en otra forma cualesquiera y todos los cheques, giros, pagarés, certificados de depósito



14.11.06 B/400



NOTARÍA NOVENA DEL CIRCUITO DE PANAMA

otras órdenes o mandatos para el pago de dinero; solicitar y otorgar fianzas. En fin podrá realizar toda clase de operaciones bancarias, inclusive gestionar y obtener préstamos a plazo o en cuenta corriente, certificados de depósito, avances o sobre giros o inversiones al corto plazo.

-----TERCERA: Periódicamente nombrar, contratar y emplear a cualesquiera y todos los servidores, agentes y empleados para llevar a cabo el negocio de la Compañía que dicho apoderado, a su juicio, estime necesarios o apropiados; y al tipo o los tipos de remuneración y en aquellos términos que dicho apoderado estime prudenciales; fijar y limitar las respectivas atribuciones y autorizaciones de dichos servidores, agentes y empleados; establecer y modificar las reglas y los reglamentos para su control, y despedir o suspender a cualesquiera de dichos empleados por la causa o motivo que dicho apoderado, en su única y absoluta discreción, estime suficientes, con o sin dar ninguna causa o motivo, ya sea en forma definitiva o por el período o los períodos que estime apropiados, todo sujeto a que dicho apoderado cumpla con las disposiciones de cualesquiera leyes laborables de dicho País.

-----CUARTA: Exigir, demandar, demandar judicialmente, recibir y dar finiquitos por cualesquiera y todos los dineros, deudas, reclamaciones, intereses y demandas que ahora o en el futuro lleguen a ser adeudados y pagaderos a la Compañía en cualquier carácter, sea por cualquier entidad gubernamental, política o civil, compañía o sociedad anónima, pública o privada, de cualquier descripción, o cualesquiera persona o personas y como quiera que surjan. Para representar a la compañía en tribunales y en todos los asuntos judiciales y extrajudiciales, así como para presentar toda clase de demandas, contestar las mismas y

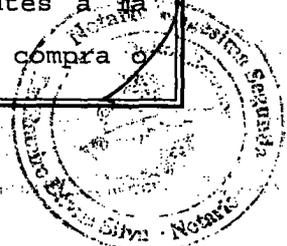
REPÚBLICA DE PANAMA NOTARÍA NOVENA DEL CIRCUITO DE PANAMA... REPÚBLICA DE PANAMA NOTARÍA NOVENA DEL CIRCUITO DE PANAMA... REPÚBLICA DE PANAMA NOTARÍA NOVENA DEL CIRCUITO DE PANAMA...

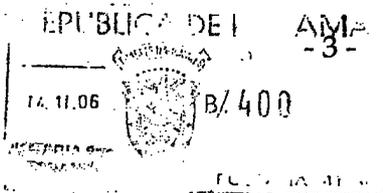
reconvenir; rendir toda clase de pruebas; prestar confesión y declaración de parte; reconocer firmas; someter los asuntos a la decisión de árbitros, nombrarlos o proponerlos; denunciar delitos y acusar criminalmente; prorrogar competencia; allanarse y desistir del juicio, de los reclamos, recursos, incidentes, excepciones y de las recusaciones, así como para renunciarlos; celebrar transacciones y convenios con relación al litigio; condonar obligaciones y conceder prórrogas; solicitar o aceptar adjudicaciones de bienes en pago; otorgar perdón en los delitos privados; y aprobar liquidaciones y cuentas.-----

-----QUINTA: En el nombre de la Compañía comenzar, proseguir, hacer cumplir o defender, contestar y comparecer en cualquier acción, pleito o procedimiento legal en cualquiera de los juzgados de dicho país; elevar todas clases de apelaciones y otros recursos; someterse a árbitros o compromisarios (umpires), mediadores o amigables componedores; aceptar notificaciones legales bajo los mismos; emplear abogados y asesores para representar a la Compañía en cualquiera de dichos procedimientos y conceder procuración judicial; desistir de cualquier tal acción o procedimiento; allanarse al fallo bajo los mismos o transigirlos.-----

-----SEXTA: Transmitir ofertas, licitaciones y aceptaciones por la Compañía o cualquier gobierno, entidad política, pública o civil, compañía o sociedad anónima pública o privada de cualquier descripción, o cualesquiera persona o personas.-----

-----SEPTIMA: Llevar a cabo cualquiera y todas las negociaciones y negocios y transacciones comerciales por cuenta de la Compañía en dicho País con cualquier entidad gubernamental, política, pública o civil, compañía o sociedad anónima, pública o privada, o cualesquiera persona o personas, concernientes a la venta de los productos o servicios de la Compañía, o la compra o





REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL



NOTARIA NOVENA DEL CIRCUITO DE PANAMA

venta de equipo, materiales o abastos incidentales a ello, otorgar y transmitir por cuenta de la Compañía todos los documentos, contratos, escrituras y otros instrumentos necesarios y tomar cualquiera y toda medida en relación con ello, necesaria o apropiada para la consumación de cualquiera de dichas transacciones.-----

-----OCTAVA: Alquilar o arrendar locales para oficinas o cualquier clase de propiedad o conveniencias necesarias a las actividades de la Compañía en dicho País y adquirir mobiliario o equipo necesario para dichas actividades y disponer de lo que se adquiera cuando se estime que ya no es necesario.-----

-----NOVENA: Comparecer por cuenta de la Compañía ante cualquier entidad o funcionario gubernamental o municipal y otorgar ante ella o él cualquier declaración, manifestación u otro instrumento requerido para la conclusión o consumación de cualquier transacción en dicho País, que dicho apoderado está aquí autorizado para consumir por cuenta de la Compañía, incluido, sin limitación, el registro de la Compañía en dicho País y para dar cualesquiera pasos requeridos para cumplir con los requisitos de las leyes de dicho país que existan relativos a la habilitación de sociedades anónimas extranjeras en dicho País.-----

-----DECIMA: Para contratar, periódicamente, seguro contra incendio o de otra clase sobre los bienes o intereses de la Compañía según dicho apoderado estime necesario y, en caso de pérdida, presentar prueba de ellas y cobrar o percibir cualesquiera suma o sumas que se adeuden a la Compañía.-----

-----Y, generalmente, hacer todas las cosas que sea necesario y apropiado hacer en y acerca del asunto tan plenamente y para todos los intentos y propósitos como la Compañía podría o pudiese ella misma hacer de estar presente, con facultad para sustituir el

0000001

presente poder, delegarlo o revocarlo, en los Gerentes de Operaciones de las diferentes Líneas de Producción que operan en la Sucursal de esta Sociedad en la República del Ecuador; por el presente comprometiéndose en todo momento a ratificar y confirmar todo cuanto el referido apoderado o su sustituto ordene hacer en virtud del presente.

El Notario hace constar que se inserta en esta Escritura Pública, el siguiente documento, el cual dice así:

"SCHLUMBERGER SURENCO, S.A.

CERTIFICADO DE RESOLUCIONES

El suscrito, Rodolfo R. Chiari C., Secretario Asistente de Schlumberger Surenco, S.A., por este medio certifica:

1. Que es Secretario Asistente, debidamente elegido de Schlumberger Surenco, S.A., sociedad anónima constituida y existente de acuerdo con las leyes de la República de Panamá.

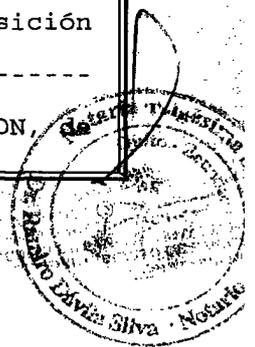
2. Que una reunión de la Junta Directiva de Schlumberger Surenco, S.A., en la que estuvieron presentes los señores Gary Park y John Slatter, quienes constituyen la mayoría de los Directores de Schlumberger Surenco S.A., fue celebrada el día 4 de septiembre de 2006.

3. Que la reunión arriba mencionada fue presidida por Gary Park, en ausencia del Presidente de la compañía y por John Slatter, en ausencia de la Secretaria de la compañía.

4. Que en la reunión de la Junta Directiva de la Compañía antes mencionada, se aprobaron por unanimidad las resoluciones que a continuación se transcriben textualmente:

"Puesta a deliberación de los Diréctores presentes la propuesta hecha por el Presidente, mediante proposición debidamente presentada, sustentada y unánimemente aprobada:

SE ACORDÓ, designar al Sr. MANUEL GUSTAVO TORRES PABON,



REPUBLICA DE PANAMA... NOTARIO... MANUEL GUSTAVO TORRES PABON...

14. 11. 06

10/400



NOTARIA NOVENA DEL CIRCUITO DE PANAMA

nacionalidad colombiana, identificado con pasaporte No. CC 19257188, como apoderado de la Sucursal de esta Sociedad en el Ecuador y en consecuencia, otorgarle un poder general sujeto a las facultades y limitaciones que se especifican en el "Exhibit A" adjunto a la presente Acta; y-----

-----SE ACORDÓ, autorizar al Dr. Rodolfo R. Chiari C., para que en su carácter de Subsecretario de esta Sociedad, o cualesquiera Subsecretario de la Sociedad, confiera el poder al Sr. MANUEL GUSTAVO TORRES PABON, de acuerdo a lo dispuesto en la anterior resolución; y-----

-----SE ACORDÓ ADEMÁS, que el Secretario, o cualquier Secretario Asistente de esta Sociedad, queda autorizado para expedir la certificación que haga constar la adopción de las anteriores resoluciones."-----

-----Para constancia se firma esta certificación en la Ciudad de Panamá, República de Panamá el día 20 de noviembre de 2006.-----

----- (fdo.) R. R. Chiari C.-----
-----Rodolfo R. Chiari C.-----
-----Secretario Asistente-----

-----PODER-----

-----SABED TODOS LOS PRESENTES:-----

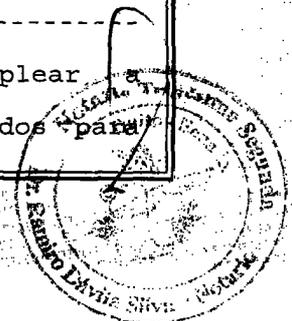
-----Yo, Rodolfo R. Chiari C., actuando en mi carácter de Subsecretario de SCHLUMBERGER SURENCO, S.A., una sociedad anónima organizada y existente al amparo y por virtud de las leyes de la República de Panamá, (en adelante la "Compañía"), y debidamente facultado para este acto por Resolución de Junta Directiva de fecha 04 de septiembre de 2006, doy y otorgo un poder general amplio y suficiente cual en derecho se requiere a favor del señor MANUEL GUSTAVO TORRES PABON, de nacionalidad colombiana,

identificado con pasaporte No. CC 19257188, para que lo ejerza en nombre y representación de SCHLUMBERGER SURENCO S.A., expresamente limitado a ECUADOR para los propósitos y con las facultades aquí consignadas como sigue:-----

-----PRIMERA: Para dirigir, conducir, administrar y supervisar el negocio y los asuntos de la Compañía.-----

-----SEGUNDA: Para abrir una o más cuentas bancarias de depósito en cualquier banco o bancos: depositar cualquier y todas las sumas de dinero que ahora o en el futuro correspondan a la Compañía en cualquiera de dichas cuenta o cuentas, y en los montos que considere necesarios y convenientes para gestionar el negocio de la Compañía; hacer, firmar y entregar cheques y giros y otras órdenes para el pago de dinero librados contra o pagaderos por o en dichos banco o bancos, o giros contra dicha cuenta, ya sean librados a la orden individual u ofrecidos en pago de obligaciones individuales de dicho apoderado o no; aceptar cualquiera y todos los giros, letras de cambio, u otras órdenes para el pago de dinero en cualquier momento giradas contra la Compañía, haciéndolos pagaderos en ese banco o esos bancos o por otra parte ordenando su pago por cualquiera de dichos banco o bancos; y endosar y transmitir para su depósito, retiro o cobro por cualesquiera de tales banco o bancos o en otra forma cualesquiera y todos los cheques, giros, pagarés, certificados de depósito u otras órdenes o mandatos para el pago de dinero; solicitar y otorgar fianzas. En fin podrá realizar toda clase de operaciones bancarias, inclusive gestionar y obtener préstamos a plazo o en cuenta corriente, certificados de depósito, avances o sobre giros o inversiones al corto plazo.-----

-----TERCERA: Periódicamente nombrar, contratar y emplear cualesquiera y todos los servidores, agentes y empleados para



REPUBLICA DE PANAMA
12-11-06
B/100
A 158

REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL



NOTARIA NOVENA DEL CIRCUITO DE PANAMA

llevar a cabo el negocio de la Compañía que dicho apoderado, a su juicio, estime necesarios o apropiados y al tipo o los tipos de remuneración y en aquellos términos que dicho apoderado estime prudentiales, fijar y limitar las respectivas atribuciones y autorizaciones de dichos servidores, agentes y empleados, establecer y modificar las reglas y los reglamentos para su control, y despedir o suspender a cualesquiera de dichos empleados por la causa o motivo que dicho apoderado, en su única y absoluta discreción, estime suficientes, con o sin dar ninguna causa o motivo, ya sea en forma definitiva o por el período o los períodos que estime apropiados, todo sujeto a que dicho apoderado cumpla con las disposiciones de cualesquiera leyes laborales de dicho País -----

-----CUARTA Exigir, demandar, demandar judicialmente, recibir y dar finiquitos por cualesquiera y todos los dineros, deudas, reclamaciones, intereses y demandas que ahora o en el futuro lleguen a ser adeudados y pagaderos a la Compañía en cualquier carácter, sea por cualquier entidad gubernamental, política o civil, compañía o sociedad anónima, pública o privada, de cualquier descripción, o cualesquiera persona o personas y como quiera que surjan Para representar a la compañía en tribunales y en todos los asuntos judiciales y extrajudiciales, así como para presentar toda clase de demandas, contestar las mismas y reconvenir, rendir toda clase de pruebas, prestar confesión y declaración de parte, reconocer firmas, someter los asuntos a la decisión de árbitros, nombrarlos o proponerlos, denunciar delitos y acusar criminalmente, prorrogar competencia, allanarse y desistir del juicio, de los reclamos, recursos, incidentes, excepciones y de las recusaciones, así como para renunciarlos, celebrar transacciones y convenios con relación al litigio,

NOTARIA NOVENA DEL CIRCUITO DE PANAMA

NOTARIA NOVENA DEL CIRCUITO DE PANAMA

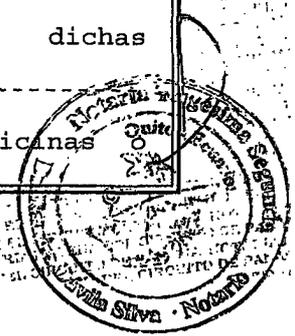
condonar obligaciones y conceder prórrogas; solicitar o aceptar adjudicaciones de bienes en pago; otorgar perdón en los delitos privados; y aprobar liquidaciones y cuentas.-----

-----QUINTA: En el nombre de la Compañía comenzar, proseguir, hacer cumplir o defender, contestar y comparecer en cualquier acción, pleito o procedimiento legal en cualquiera de los juzgados de dicho país; elevar todas clases de apelaciones y otros recursos; someterse a árbitros o compromisarios (umpires), mediadores o amigables componedores; aceptar notificaciones legales bajo los mismos; emplear abogados y asesores para representar a la Compañía en cualquiera de dichos procedimientos y conceder procuración judicial; desistir de cualquier tal acción o procedimiento; allanarse al fallo bajo los mismos o transigirlos.-----

-----SEXTA: Transmitir ofertas, licitaciones y aceptaciones por la Compañía o cualquier gobierno, entidad política, pública o civil, compañía o sociedad anónima pública o privada de cualquier descripción, o cualesquiera persona o personas.-----

-----SEPTIMA: Llevar a cabo cualquiera y todas las negociaciones y negocios y transacciones comerciales por cuenta de la Compañía en dicho País con cualquier entidad gubernamental, política, pública o civil, compañía o sociedad anónima, pública o privada, o cualesquiera persona o personas, concernientes a la venta de los productos o servicios de la Compañía, o la compra o venta de equipo, materiales o abastos incidentales a ello, otorgar y transmitir por cuenta de la Compañía todos los documentos, contratos, escrituras y otros instrumentos necesarios y tomar cualquiera y toda medida en relación con ello, necesaria o apropiada para la consumación de cualquiera de dichas transacciones.-----

-----OCTAVA: Alquilar o arrendar locales para oficinas



14.11.06
2/400



NOTARIA NOVENA DEL CIRCUITO DE PANAMA

cualquier clase de propiedad o conveniencias necesarias a las actividades de la Compañía en dicho País y adquirir mobiliario o equipo necesario para dichas actividades y disponer de lo que se adquiera cuando se estime que ya no es necesario.-----

-----NOVENA: Comparecer por cuenta de la Compañía ante cualquier entidad o funcionario gubernamental o municipal y otorgar ante ella o él cualquier declaración, manifestación u otro instrumento requerido para la conclusión o consumación de cualquier transacción en dicho País, que dicho apoderado está aquí autorizado para consumir por cuenta de la Compañía, incluido, sin limitación, el registro de la Compañía en dicho País y para dar cualesquiera pasos requeridos para cumplir con los requisitos de las leyes de dicho país que existan relativos a la habilitación de sociedades anónimas extranjeras en dicho País.-----

-----DECIMA: Para contratar, periódicamente, seguro contra incendio o de otra clase sobre los bienes o intereses de la Compañía según dicho apoderado estime necesario y, en caso de pérdida, presentar prueba de ellas y cobrar o percibir cualesquiera suma o sumas que se adeuden a la Compañía.-----

-----Y, generalmente, hacer todas las cosas que sea necesario y apropiado hacer en y acerca del asunto tan plenamente y para todos los intentos y propósitos como la Compañía podría o pudiese ella misma hacer de estar presente, con facultad para sustituir el presente poder, delegarlo o revocarlo, en los Gerentes de Operaciones de las diferentes Líneas de Producción que operan en la Sucursal de esta Sociedad en la República del Ecuador; por el presente comprometiéndose en todo momento a ratificar y confirmar todo cuanto el referido apoderado o su sustituto ordene hacer en virtud del presente.-----

-----A menos que sea antes cancelado y/o revocado, la duración

de este poder será indefinida.-----

-----En testimonio de lo cual, la Compañía causa que este instrumento sea firmado por su Subsecretario, Sr. Rodolfo R. Chiari C., este-----(__)---de---del año Dos Mil Seis (2006).----

-----SCHLUMBERGER SURENCO, S.A.-----

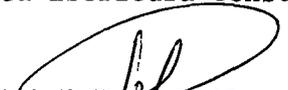
-----Rodolfo R. Chiari C., Subsecretario"-----

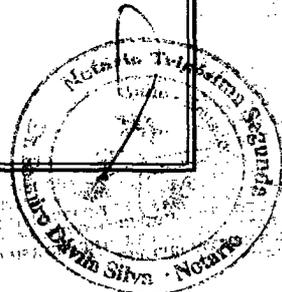
El suscrito Notario deja constancia de que esta Escritura Pública, se otorgó en base a minuta elaborada y firmada por abogado de la firma ICAZA, GONZALEZ-RUIZ & ALEMAN.-----

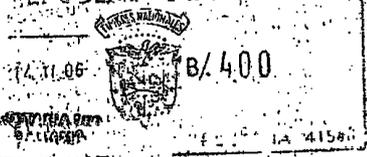
-----Leída como le fue esta Escritura al compareciente en presencia de los testigos instrumentales Señores Luis Alberto Paz, con cédula de identidad personal número PE-cuatro-seiscientos setenta y dos (PE-4-672) y Yulia Correa de Quintero, con cédula de identidad personal número ocho-trescientos ochenta-noventa y seis (8-380-96), mayores de edad y vecinos de esta ciudad, a quienes conozco y son hábiles, la encontré conforme, le impartí su aprobación y firmamos todos para constancia por ante mí, que doy fe.-----Esta Escritura lleva el número catorce mil novecientos setenta y uno-----14,971-----

(fdo.) R. R. CHIARI C.-----Luis Alberto Paz-----Yulia Correa de Quintero.-----JAVIER DANILO SMITH CHEN, Notario Público Noveno, Primer Suplente.-----

-----Concuerda con su original esta primera copia que expido, sello y firmo en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, a los veinte (20) días del mes de Noviembre del año dos mil seis (2006).-----Esta Escritura consta de seis (6) páginas.-----


Licdo. JAVIER DANILO SMITH CHEN
NOTARIO PÚBLICO NOVENO
Primer Suplente





NOTARIA NOVENA DEL CIRCUITO DE PANAMA

APOSTILLE

Convention de la Haye du 5 octobre 1961

- 1 Pais PANAMA
- 2 ha sido firmado por Saverio Admett
- 3 quien actua en calidad notario
- 4 y esta revestido del sello / timbre de 270

CERTIFICADO

24 NOV 2006

- 5 en Panamá _____ 6 el día _____
- 7 por DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
- 8 Bajo el numero 31842
- 9 Sello/timbre _____ 10 Firma Miguel de Soto



Esta Autorización no implica responsabilidad en cuanto al contenido del documento

24 11 06

P.B. 1109

3002.00

1868 REPUBLICA DE PANAMA

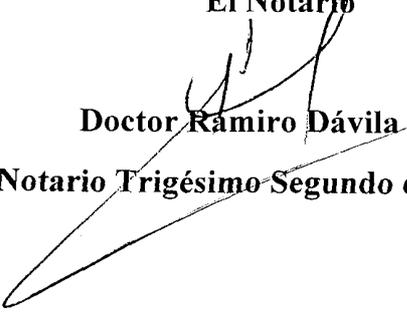
Vertical stamp on the right edge: REPUBLICA DE PANAMA NOTARIA NOVENA DEL CIRCUITO DE PANAMA

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO - ECUADOR

0000008

RAZÓN DE PROTOCOLIZACIÓN: A petición de la parte interesada, se protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas del presente año, de la Notaría Trigésimo Segunda, a mi cargo, el documento referente a **Poder a favor del señor Manuel Gustavo Torres Pabón otorgado por la compañía Schlumberger Surencó S.A. en la República de Panamá, en diez fojas útiles.** Debidamente firmada y sellada en Quito el 28 de noviembre del año dos mil seis.

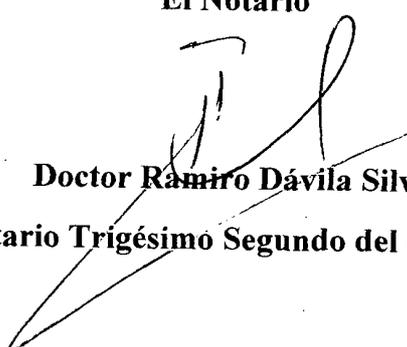
El Notario

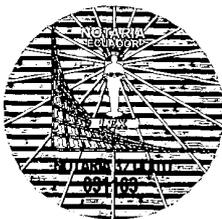

Doctor Ramiro Dávila Silva
Notario Trigésimo Segundo del Cantón



Se protocolizo ante mi, y en fe de ello confiero esta **cuarta copia certificada de Poder a favor del señor Manuel Gustavo Torres Pabón otorgado por la compañía Schlumberger Surencó S.A. en la República de Panamá,** , Debidamente firmada y sellada en Quito el 28 de noviembre del año dos mil seis.

El Notario


Doctor Ramiro Dávila Silva
Notario Trigésimo Segundo del Cantón





REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

0000009



ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la **Resolución** número **06.Q.IJ. CUATRO MIL OCHOCIENTOS DOCE** del **SR. INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO** de 12 de diciembre del 2.006, bajo el número **111** del Registro Mercantil, Tomo **138**.- Se tomó nota al margen de la inscripción número 552 del Registro Mercantil de diez y nueve de junio de mil novecientos ochenta, a fs 1347, Tomo 111.- Queda archivada la **SEGUNDA COPIA** Certificada de la Protocolización de 28 de noviembre del 2.006, efectuada ante el Notario **TRIGÉSIMO SEGUNDO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. RAMIRO DÁVILA SILVA**, referente al **PODER** que la Compañía "**SCHLUMBERGER SURENCO S. A.** " a través de la Junta Directiva otorga a favor del **SR. MANUEL GUSTAVO TORRES PABON**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO TERCERO** de la citada **RESOLUCIÓN**.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **068**.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **2291**.- Quito, a doce de enero del año dos mil siete.- **EL REGISTRADOR**.-


DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-



RG/lg.-

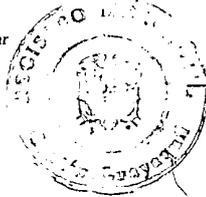


0000010

NUMERO DE REPERTORIO: 3.600
FECHA DE REPERTORIO: 18/ene/2007
HORA DE REPERTORIO: 11:14

EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
1-. Certifica: que con fecha dieciocho de Enero del dos mil siete en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 06.Q.IJ.4812, dictada el 12 de diciembre del 2006 por el Intendente de Compañía de Quito, y por documentos debidamente Protocolizados, queda inscrita la presente escritura pública, la misma que contiene el Poder que otorga la compañía extranjera **SCHLUMBERGER SURENCO S.A.** a favor de **MANUEL GUSTAVO TORRES PABON**, de fojas 6.072 a 6.095, Registro Mercantil número 1.209.- 2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del código de comercio, se ha fijado y se mantendrá fijo en la sala de este despacho de acuerdo con la ley bajo el número 43-A un extracto de esta escritura de Poder.-

ORDEN: 3600
LEGAL: Monica Alcivar , Monica Alcivar
AMANUENSE: Carlos Lucin
ANOTACION-RAZON: Lanner Cobeña



Zoila Cedeno Cellan

AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

REVISADO POR: *[Signature]*